# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 021-2024/CACTBI

Baños del Inca, marzo 21 de 2024

## EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSITCO BAÑOS DEL INCA

**VISTOS:**

Informe N° 020-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha enero 22 de 2024, Carta N° 028-2024-G/CTBI de fecha enero 22 de 2024, Memorándum N° 063-2024/CACTBI de fecha febrero 15 de 2024, Memorándum N° 008-2024-G/CTBI de fecha febrero 20 de 2024, Informe N° 020-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha enero 22 de 2024, Informe N° 046-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha febrero 21 de 2024, e-mail -logistica@ctbi.pe- de fecha febrero 27 de 2024, Informe N° 062-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha marzo 06 de 2024, Memorándum N° 100-2024-G/CTBI de fecha marzo 08 de 2024, Informe N° 074-2024-UACP/CTBI de fecha marzo 08 de 2024, Memorándum N° 104-2024-G/CTBI de fecha marzo 11 de 2024, Informe N° 072-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 12 de 2024, Carta N° 018-2024-G/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, Memorándum N° 094-2024/CACTBI recibido con fecha marzo 20 de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el articulo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en si inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. estabiece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho de exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turistico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "*Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República*" en su artículo 7° expresa "*El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley*".

Que, con Informe N° 020-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha enero 22 de 2024, la Jefe de la Unidad Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental hace llegar un TDR solicitando la contratación para el servicio correspondiente a la "*elaboración del Formato N° 13: Memoria descriptiva para la autorización Administrativa del Agua (AAA), hasta la obtención de la autorización de ejecución de estudios para la disponibilidad hídrica subterránea y ejecución de obras para la captación de las aguas subterráneas*", anexando para tal fin un TDR con los lineamientos requeridos.

Que, con Carta N° 028-2024-G/CTBI de echa enero 22 de 2024, se solicita a la Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar un estudio de mercado en referencia a lo solicitado por el área de Infraestructura.

Que, con memorándum N° 063-2024/CACTBI de fecha febrero 15 de 2024, el comité de administración en sesión ordinaria de fecha febrero 14 de 2024 *Acuerda: Ejecutar 2 pozos tubulares para a extracción de agua fría, por tal motivo, encargamos a la Gerencia del CTBI de manera urgente, iniciar los trámites para la obtención de los permisos que sean necesarios.*

Que, con memorándum N° 008-2024-G/CTBI de fecha febrero 20 de 2024, la gerencia remite el descrito al área de infraestructura, solicitando tomar las acciones correspondientes en referencia al memorándum N° 063-2024/CACTBI de fecha febrero 15 de 2024.

Que, con Informe N° 046-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha febrero 21 de 2024, informa a la Gerencia que con Informe N° 020-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha enero 22 de 2024, se remitió a su oficina los TDR actualizados para la contratación del estudio para los pozos tubulares.

Que, con e-mail -logistica@ctbi.pe- de fecha febrero 27 de 2024, remitido del área de Abastecimiento al área usuaria (*compréndase infraestructura*) solicita se revise y analice la propuesta del consultor en mención y de ser procedente se remita los términos de referencia actualizados.

Que, con Informe N° 062-2024-SDVB/CTBI de fecha marzo 06 de 2024, el área de Infraestructura hace llegar TDR para la contratación de servicios (*se concluye que conforme al párrafo anteroposterior e-mail es la actualización solicitada por el área de abastecimiento – logística*) y, con Memorándum N° 100-2024-G/CTBI de fecha marzo 08 de 2024 la gerencia hace llegar a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial -- Actualización de expediente con Informe N° 062-2024-SDVB/CTBI de fecha marzo 06 de 2024.

Que, con Informe N° 074-2024-UACP/CTBI de fecha marzo 08 de 2024, remitido a Gerencia, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la Certificación Presupuestal de acuerdo a la indagación de mercado realizada; así, con memorándum N° 100-2024-G/CTBI de fecha marzo 08 de 2024; así, la Gerencia solicita la Certificación Presupuestal para la "***Contratación del Servicio correspondiente a la elaboración del Formato N° 08: Estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares***", y el formato N° 13: "Memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular " presentados ante la Autoridad Administrativa del Agua (AAA, hasta la obtención de la "Autorización de ejecución de estudios para la disponibilidad hídrica subterránea u ejecución de obras de captación de agua subterráneas".

Que, con Informe N° 072-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 12 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica que NO SE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para dicha contratación en la partida presupuestal 2.3.2 7.29 Estudios y propone una Ampliación Presupuestal con el Saldo de Balance del Año 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION PRESUPUESTAL**

| | | |
|---|---|---|
| 1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance | S/ | 12 500.00 |
| **TOTAL,** | | **12 500.00** |

**CREDITO PRESUPUESTAL**
**META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3 | BIENES Y SERVICIOS | | |
| 2.3.2 | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | | |
| 2.3.2 7 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS | | |
| 2.3.2 7.2 | SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES | | |
| 2.3.2 7.2 9 | Estudios | S/ | 12 500.00 |
| | **TOTAL,** | **S/** | **12 500.00** |

Que, con Carta N° 018-2024-G/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, el Gerente del CTBI solicita al Comité de Administración la Aprobación de Propuesta de Modificación Presupuestal.

Que, el Sr. Emiliano Huatay Llovera, secretario del Comité de Administración del CTBI, con Memorándum N° 094-2024/CACTBI, de fecha marzo 19 de 2024, remite a la Unidad de Asesoría para emitiré la Resolución respectiva conforme al (...) **"ACUERDO":** Aprobar la Ampliación Presupuestal con el saldo del balance del año 2023, por un monto de S/ 12 500.00 (...). Acuerdo dado en sesión ordinaria de fecha marzo 18 de 2024, visto los documentos Ut supra.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo - el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia. asumiendo que esa información se ajusta a la realidad: así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).

**POR LO TANTO**

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444, Ley N° 27658, Ley 27788; y, en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal con el saldo de balance del año 2023, por un monto de S/ 12 500.00 (Doce Mil quinientos con 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 072-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 12 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

| | | |
|---|---|---|
| 1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance | S/ | 12 500.00 |
| **TOTAL** | **S/** | **12 500.00** |

**CREDITO PRESUPUESTAL**
**META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA**

| | | |
|---|---|---|
| **2.3** | **BIENES Y SERVICIOS** | |
| **2.3.2** | **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** | |
| **2.3.2 7** | **SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS** | |
| **2.3.2 7. 2** | **SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES** | |
| 2.3.2 7. 2 9 | Estudios | S/ 12 500.00 |
| | **TOTAL** | **S/ 12 500.00** |

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA — ASESORIA JURIDICA

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCÁRGUESE**, a Gerencia, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA — PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE Y ARCHIVESE**

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA — GERENCIA

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
*Jaime Mantilla Silva*
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Tesorería
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Infraestructura Saneamiento y Gestión Ambiental
7. Unidad de Planificación y Presupuesto